

The logo for eLeVe, featuring the text 'eLeVe' in a white, stylized, cursive font with a slight shadow effect, set against a solid blue rectangular background.

RELI. Contratos de locación. Registración.



¿Hay un monto mínimo de contrato a registrar o debe inscribirse todos?

El artículo 16 de la Ley N° 27.551 dispone que los contratos de locación de inmueble deben ser declarados por el locador ante la Administración Federal de Ingresos Públicos de la Nación (AFIP), dentro del plazo, en la forma y con los alcances que dicho organismo disponga. La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) debe disponer un régimen de facilidades para la registración de contratos vigentes. El incumplimiento del locador lo hace pasible de las sanciones previstas en la ley 11.683 (t. o. en 1998 y sus modificaciones).

Ni la Ley ni la RG N° 4933 establecen un importe mínimo a partir del cual rige la obligación de registrar los contratos de locación ante AFIP.